

Artículos del Código.	Capítulos de este tomo.	NÚMEROS		PÁGINAS		MATERIA
		Del texto.	De la explicación.	Del texto.	De la explicación.	
1.403	21	22	33	827	836	Las relaciones patrimoniales entre los cónyuges (Bienes gananciales.)
1.404	21	23	34	827	839	Idem.
1.405	21	23	34	827	839	Idem.
1.406	21	23	34	827	839	Idem.
1.407	21	23	34	827	839	Idem.
1.408	21	25	36	828	845	Idem.
1.409	21	25	36	828	846	Idem.
1.410	21	25	36	828	846	Idem.
1.411	21	25	36	828	846	Idem.
1.412	21	24	35	827	841	Idem.
1.413	21	24	35	827	841	Idem.
1.414	21	24	35	828	844	Idem.
1.415	21	24	35	828	842	Idem.
1.416	21	24	35	829	844	Idem.
1.417	31	26	37	828	848	Idem.
1.418	21	27	38	829	850	Idem.
1.419	21	27	38	829	850	Idem.
1.420	21	27	38	829	850	Idem.
1.421	21	27	38	829	852	Idem.
1.422	21	27	38	830	852	Idem.
1.423	21	27	38	830	852	Idem.
1.424	21	27	38 y 39	830	852	Idem.
1.425	21	27	38	830	852	Idem.
1.426	21	27	38 y 39	830	852	Idem.
1.427	21	27	38	830	852	Idem.
1.428	21	27	38	829	851	Idem.
1.429	21	27	38 y 39	830	852	Idem.
1.430	21	27	38	830	852	Idem.
1.431	21	27	40	829	854	Idem.
1.432	16	10	15	554	558	Las capitulaciones matrimoniales.
»	22	2	8	860	863	Las relaciones patrimoniales de los cónyuges (Separación de bienes.)
1.433	21	26	37	829	848	Idem id. (Bienes gananciales.)
»	22	2	9 y 10	860	864	Idem id. (Separación de bienes.)
1.434	21	26	37	829	849	Idem id. (Bienes gananciales.)
»	22	3	13	861	865	Idem id. (Separación de bienes.)
1.435	22	3	14	861	867	Idem.
1.436	22	3	14	861	869	Idem.
1.437	22	2	11	861	864	Idem.
1.438	22	3	14	862	874	Idem.

Artículos del Código.	Capítulos de este tomo.	NÚMEROS		PÁGINAS		MATERIA
		Del texto.	De la explicación.	Del texto.	De la explicación.	
1.439	22	4	15	862	874	Las relaciones patrimoniales entre los cónyuges. (Separación de bienes.)
1.440	22	3	13	861	867	Idem.
1.441	22	3	14, 16 y 17	861	870	Idem.
»	22	4	16	862	875	Idem.
1.442	22	3	14	862	871	Idem.
1.443	22	5	17	862	878	Idem.
1.444	22	3	14	862	871	Idem.
1.458	22	3	13	861	866	Idem.
1.548	28	18	26	1127	1153	La patria potestad.
1.810	28	18	30	1129	1167	Idem.
»	31	33	63	1296	1394	La tutela.
1.811	18	34	44	695	729	Las relaciones patrimoniales de los cónyuges. (La dote).
1.814	30	20	38	1235	1253	La deuda alimenticia
»	31	33	63	1296	1394	La tutela.
1.924	30	23	44	1237	1266	La deuda alimenticia
1.966	30	24	46	1237	1270	Idem.
1.976	36	20	25 á 27	1699	1702	Las instituciones tutelares en el Derecho foral.

Disposiciones transitorias	Capítulos de este tomo.	NÚMEROS		PÁGINAS		MATERIA
		Del texto.	De la explicación.	Del texto.	De la explicación.	
5. <sup>a</sup>	28	19	33	1129	1172	La patria potestad. (Criterio especial de transición.)
6. <sup>a</sup>	28	19	33	1129	1172	Idem.
7. <sup>a</sup>	31	40	68	1299	1423	La tutela. (Criterio especial de transición.)
»	36	21	28	1699	1711	Las instituciones tutelares en el Derecho foral. (Criterio especial de transición.)
8. <sup>a</sup>	31	40	68	1299	1423	La tutela. (Criterio especial de transición.)
»	36	21	28	1699	1711	Las instituciones tutelares en el Derecho foral. (Criterio especial de transición.)
9. <sup>a</sup>	31	40	68	1299	1423	La tutela. (Criterio especial de transición.)
»	36	21	28	1699	1711	Las instituciones tutelares en el Derecho foral. (Criterio especial de transición.)
10. <sup>a</sup>	32	10	82	1442	1496	El consejo de familia (Criterio especial de transición.)
»	36	21	28	1699	1711	Las instituciones tutelares en el Derecho foral. (Criterio especial de transición.)
11. <sup>a</sup>	27	24	24	1109	1109 y 1110	La adopción. (Criterio especial de transición.)

# ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO (DOS VOLÚMENES)

## PARTE ESPECIAL

### LIBRO III.—DERECHO DE FAMILIA

#### SECCIÓN PRIMERA

##### LA FAMILIA Y EL DERECHO DE FAMILIA

Págs.

<b>CAPÍTULO I.—La familia.....</b>	<b>5</b>
<b>Art. I. Concepto general de la familia.</b> —1. Razón de plan.—2. Etimología.—3. La familia es un derivado de la noción genérica de sociedad.—4. Causas naturales que la determinan como principio de necesidad.—5. Dualidad y oposición de los sexos: diferencias de edad: imperfección é insuficiencia del individuo aisladamente considerado.—6. Formas de solución de esos motivos de oposición en el individuo por razón del <i>sexo</i> y de la <i>edad</i> .—7. La familia es causa de un estado social sustantivo (estado familiar, doméstico), comprensivo de variedad de relaciones (conyugales, paterno-filiales y, en sentido lato, de parentesco).—8. La familia es una sociedad <i>total</i> .—9. Indicación de analogías y diferencias: comparación sintética entre la familia y el Estado nacional.—10. Fines de la familia: su distinción.—11. La familia como sociedad total, atendido el grado en que realiza su fin.—12. Trascendencia de la familia á otros órdenes sociales, como esfera integral y preparatoria.—13. Carácter necesario de <i>permanencia</i> de la familia y su acción <i>gradual</i> sobre el individuo.—14. Acepciones ó sentidos de la idea familiar.—15. Otras impropias distinciones de la familia, por su relación con la ley.—16. Concepto de la familia en el sentido más propio y estricto: sus principales notas. La familia es la <i>personificación específica</i> del hombre.....	<b>6</b>
<b>Art. II. Condiciones de constitución, existencia, subsistencia y disolución de las relaciones que integran la familia.</b> —17. Sus variedades, según que se refieran á los elementos individuales que componen la familia ó al propio organismo familiar, á su <i>constitución, existencia y subsistencia</i> , y á su naturaleza física, moral ó psicológica y económica.—18. A. RELACIÓN CONYUGAL.—1.º De <i>constitución</i> : en los elementos individuales que forman la base familiar, mediante la unión conyugal.—19. <i>Esenciales</i> (edad, inteligencia, libertad, voluntad).—20. <i>Formales</i> (acto de constitución y cumplimiento en él de las formas preestablecidas por la ley positiva, bajo cuyo influjo el organismo familiar se establece).—21. <i>Positivas y negativas</i> .—22. 2.º De <i>existencia</i> (unidad, fidelidad, igualdad, armonía).—23. 3.º De <i>subsistencia</i> ; condiciones ó elementos económicos; necesidad de una propiedad en la familia, atendida la especialidad de sus funciones y fines; la propiedad es <i>medio</i> y no <i>fin</i> en la familia; diversa consideración que la propiedad puede tener en la familia como <i>medio</i> y como <i>fin</i> : formación de la propiedad familiar; compatibilidad entre la propiedad de la familia y la individual de sus miembros.—24. 4.º De	